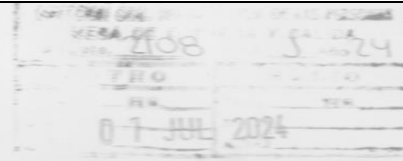


→ Enviar oficio o testimonio
con firmas digitales o remitir
al mail de Mesa de Entradas

→ Sello de Aguz.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
OFICINA DE GESTION UNIFICADA DEL FUERO DE FAMILIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

OFICIO LEY 22.172 N°533/2024

Comodoro Rivadavia, febrero 26 de 2024.

**Registro de Estado Civil y
Capacidad de las Personas,
de la ciudad de Posadas
Provincia de Misiones**

S _____ / _____ D _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "DA
SILVA, Rute Marli - AGUIRRE, Pedro René S/ DIVORCIO", Expte. N°
000649/2023, que tramitan ante la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia,
a cargo, en estos autos, de: Dr. Pablo PEREZ Juez, Secretaría única, con asiento en calle
Carlos Pellegrini N° 663, Primer piso, ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de
Chubut; a fin de que se sirva tomar razón de la SENTENCIA DEFINITIVA DE
DIVORCIO registrada bajo el N° 375 año 2023, dictada en los autos en que me dirijo, con
relación al matrimonio de Rute Marli DA SILVA DNI DNI 92.292.857 y de Pedro René
AGUIRRE DNI DNI 13.977.563, celebrado en esta ciudad el e inscripto en Acta N° 643,
Tomo III, Folio 143, Año 1990, correspondiente a la Delegación de Posadas, Provincia de
Misiones.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente,
dice: "Comodoro Rivadavia, septiembre 01 de 2023.- VISTOS: (...) RESULTA: (...) **CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°) Decretar el divorcio de Rute Marli DA SILVA, DNI 92.292.857 y Pedro René AGUIRRE, DNI 13.977.563 con los alcances del art. 435 y sgtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme considerandos respectivos. (...)**



Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

2º) Declarar disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho, conforme el considerando correspondiente. (...) 4º) Firme la presente, librese oficio ley 22.172 al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los fines de la anotación pertinente en el acta N° 643, T. III, F. 143, año 1990, quedando autorizados para su diligenciamiento de manera la letrada interviniente. (...)” Firmado electrónicamente en Sistema Libra: Dr. Pablo PEREZ, JUEZ.-

Se hace saber a la entidad receptora de este oficio, que cualquier consulta podrá efectuarse al correo electrónico oguflia.cr_mesa@juschubut.gov.ar.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice:
“Comodoro Rivadavia, febrero 01 de 2024.- 1) Atento lo solicitado, notificada y firme la Sentencia Definitiva N° 375/23 dictada en autos, pase a despacho a los fines de la confección del Oficio Ley 22.172 -excepcionalmente en formato papel con firmas ológrafas- al “Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones”, conforme lo allí dispuesto (...).” Firmado electrónicamente en Sistema Libra: Dr. Pablo PEREZ, JUEZ.-

Cumpliendo con los recaudos establecidos por la Ley 22172, se hace constar lo siguiente:

1. Las partes que intervienen en el presente juicio son: **ACTORA:** Rute Marli DA SILVA DNI 92.292.857. **DEMANDADO:** Pedro René AGUIRRE DNI 13.977.563
2. El objeto del mismo es DIVORCIO.
3. El Juzgado es competente para intervenir en los presentes autos.

Se hace saber a la entidad receptora de este oficio, que cualquier consulta podrá efectuarse al correo electrónico oguflia.cr_mesa@juschubut.gov.ar o oguflia.cr_mesa@juschubut.gov.ar.

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente oficio los Dres. ROSA ANALIA PEREZ y/o quienes los mismos designen con amplias facultades de ley. Sin otro particular le saluda atentamente.

Artículo 402 CPCCCH. RECAUDOS Y PLAZOS PARA LA CONTESTACION. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de VEINTE (20) días hábiles y las entidades privadas dentro de DIEZ

(10) salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a la Corporaciones Municipales y demás organismos públicos o privados que corresponda, contendrán el apercibimiento de que, si no fueren contestados dentro del plazo de VEINTE (20) días el bien se inscribirá como si estuviere libre de deuda.

Artículo 403 CPCCCH. RETARDO. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Cuando el juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia, a los efectos que corresponda, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá multa de hasta PESOS DOS (\$ 2) a PESOS CINCUENTA (\$ 50) por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente separado.



Firmado digitalmente el 26/02/2024 08:50
ESCOBAR RIVERA Deborah
Anahi



Firmado digitalmente el 26/02/2024 12:20
PÉREZ Pablo José
JUEZ DE FAMILIA

POSADAS, 12 de agosto de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A
OFICINA DE GESTION UNIFICADA
DEL FUERO DE FAMILIA
COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA DE CHUBUT**
S / D

Nota N° 1290 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172 N° 533/2024** de fecha 26 de febrero de 2024, librado en autos caratulados "**Expte. N° 649/2023 – DA SILVA RUTE MARLI – AGUIRRE PEDRO RENE S/ DIVORCIO**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva remitir a este Registro, el correspondiente Oficio Original en formato pdf con el correspondiente código QR o código de verificación y firma digital, o bien en original con la debida firma ológrafa original del Sr. Juez o Sr. Secretario, con el correspondiente sello especial de legalización establecido en el Art. n° 7 de la Ley 22.172.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.08.12
06:43:44 -03'00'

**OFICINA DE GESTION UNIFICADA DEL FUERO DE FAMILIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA**

PROVINCIA DE MISIONES	
DIRECCION GRAL. DE REG. CIVIL DE LAS PERSONAS	
REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y SALIDA	
2108	
24	
R.N. 13.977.563	
DIA 13	
MES 11	
AÑO 2024	

OFICIO LEY 22.172 Nº 176 /2024

Comodoro Rivadavia, septiembre 17 de 2024.-

**Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Posadas,
Provincia de Misiones. -**

Dirección: Av. Andresito s/n B° Cristo Rey- Chacra 32-33

C.P: (3.300) Posadas – Misiones. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **“DA SILVA, Rute Marli - AGUIRRE, Pedro René S/ DIVORCIO”- Expte. 649/2023**, que tramitan ante la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo en estos autos del **Dr. Pablo José PÉREZ, JUEZ**, Secretaría Única, con asiento en calle Pellegrini N° 663 Planta Baja de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a efectos de, conforme se ha ordenado en las presentes actuaciones, se sirva tomar razón de la **SENTENCIA DEFINITIVA DE DIVORCIO** registrada bajo el N° **375/23**, dictada en los autos en que me dirijo, con relación al matrimonio de **Rute Marli DA SILVA, DNI 92.292.857** y **Pedro René AGUIRRE, DNI 13.977.563**, celebrado en la ciudad de Posadas, el día 05 de diciembre de 1990 e inscripto en **Acta 643, Tomo III, F° 143, Año 1990**, correspondiente al Registro Provincial de las Persona de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: **“Comodoro Rivadavia, septiembre 1 de 2023.- VISTOS: (...). - RESULTA: (...). - CONSIDERANDO: (...). - RESUELVO: 1º) Decretar el divorcio de Rute Marli DA SILVA, DNI 92.292.857 y Pedro René AGUIRRE, DNI 13.977.563 con los alcances del art. 435 y sgtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme considerandos respectivos. 2º) Declarar disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho, conforme el considerando correspondiente. 3º) Imponer las costas en el orden causado. Atendiendo al monto del proceso, la natura-**

Pablo José PEREZ
JUEZ

Georgina ESCOBAR RIVERA
Profesional Jenequico



leza y complejidad del asunto, resultado obtenido, en mérito a la labor profesional y la trascendencia, regulo los honorarios profesionales del Dr. / la Dra. ROSA ANALIA PEREZ, en la suma de pesos equivalente a VEINTE (20) JUS, con más la alícuota del IVA si correspondiere (arts. 5, 6, 7, 8, 50 y cctes. de la Ley XIII N° 4 y 15). Plazo de pago: 10 días a partir de la notificación. 4°) Firme la presente, librese oficio ley 22.172 al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los fines de la anotación pertinente en el acta N° 643, T. III, F. 143, año 1990, quedando autorizados para su diligenciamiento de manera la letrada interviniente. 5°) A pedido de parte, expídase testimonio, certifíquese copia de la presente y póngase a disposición de los interesados, dejando constancia en autos. 6°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado electrónicamente en sistema LIBRA: Pablo José PÉREZ, JUEZ". -----

Otro dice: "Comodoro Rivadavia, agosto 27 de 2024. 1) En atención a lo solicitado, confecciónese Oficio Ley 22.172 en los mismos términos ordenados en fecha 01/02/2024, excepcionalmente en formato papel con firmas ológrafas- al "Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones", conforme lo dispuesto en Sentencia Definitiva N° 375/23. 2) Se encuentra autorizada la Dra. Rosa Analía PEREZ y/o quien se designe, para intervenir en el diligenciamiento del oficio con amplias facultades de ley, incluso por medios electrónicos. 3) (...). Firmado electrónicamente en sistema informático LIBRA: Pablo PEREZ, Juez". -----

Se hace saber a la entidad receptora de este oficio que cualquier consulta podrá efectuarse a la casilla de correo electrónico: ogufliacr_mesa@juschubut.gov.ar .-----

Cumplimentando los requerimientos establecidos por la Ley 22.172, se hace constar lo siguiente: -----

- 1) Las partes que intervienen en el presente juicio son: los Sres. DA SILVA, Rute Marli y AGUIRRE, Pedro René. -----
- 2) El objeto del mismo es: DIVORCIO. Sin monto determinado. -----
- 3) El Juzgado es competente para intervenir en los presentes actuados. -----
- 4) Se encuentra autorizado para diligenciar el presente, la Dras. Rosa Analía PEREZ y/o quien ella designe con amplias facultades de ley, incluso en forma electrónica. -----

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.-----



Registro Provincial
de las Personas

LEY 2312
"MENCION ART. 222 - O¹ ELA"
REPUBLICA ARGENTINA

143

III D 643 1990
TOMO ACTA AÑO

MATRIMONIO

En Posadas Capital de la Prov. de Misiones
República Argentina, a 05 de DICIEMBRE - Hora: 8
de 1990, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

PEDRO RENÉ AGUIRRE
Edad 30 años, profesión ALBAÑIL estado SOLTERO
nacionalidad ARGENTINA nacido en Gen. Obligado - Misiones
domiciliado en Ch. 96 - Posadas Doc. Ident. 13.977.563

Hijo de CARLOS MARIA AGUIRRE profesión Fallecido
nacionalidad ARGENTINA
y de ELVIRA ESTER RIVERO profesión A/CASA
nacionalidad ARGENTINA
domiciliados en Belgica 4962 - ROSARIO

RUTH MARLI DA SILVA
Edad 21 años, profesión ANA de CASA estado SOLTERA
nacionalidad BRASILEÑA nacida en São Rosa - BRASIL
domiciliada en Ch. 96 - Posadas Doc. Ident. 92.392.857

Hija de DANIEL DA SILVA profesión EMPLEADO
nacionalidad BRASILEÑA
y de JUDIT CAMARGO profesión A/CASA
nacionalidad BRASILEÑA
domiciliados en R^o DON RICARDO - Posadas

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

ELIAS FELICIDAD MARTEZ Edad 21 años
Doc. Ident. 20.814.812
Estado CASADO Profesión A/CASA Domicilio Ch. 15 - Posadas
EMILIA TARI SKI Edad 32 años
Doc. Ident. 12.304.949
Estado CASADA Profesión A/CASA Domicilio Ch. 33 - Posadas

LEIDA el Acta FIRMAN CONMIGO LOS CONTRAYENTES Y TESTIGOS MENCIONADOS.

Pedro Aguirre
Ruth M. da Silva
Elias Felicidad Martez
Emilia S. de Quirós



Emilio S. de Quirós
Secretario de Matrimonio
Prov. de Misiones

Nota de Referencia
Pasa a Índice
J (vuelta)

Sieme del Folio Nº 143 — Acta Nº 643.

Protocolizado: Folio Nº 16 Folio 15 Año 2024.

Corresponde al Expte. Nº 2108-I-2024 Oficio Nº 22172 de Fecha 17-9-2024

Venido del Juzgado del Fuero de Familia Secretaría Única

Con Asiento en Comodoro Rivadavia Provincia Chubut Pais Argentina

Autos Caratulados Expte. Nº 649/2023 - Da Silva Rute Mari -

Aquirre Pedro René S/ Divorcio

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular Separación de los Esposos: S/

Aquirre Pedro René - DNI Nº 13.977.563

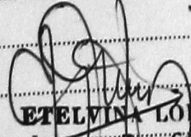
Da Silva Rute Mari - DNI Nº 92.292.857

Fecha de Fallo: 01 de Septiembre 2023.

Fdo. Pablo José Pérez Juez Fdo. Deborah Escobar Rivera Secretario

Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2024.




Etelevina López
Inspectora Zona Centro
Registro Provincial de las Personas